1. **EXPEDIENTE N°:107/2022.**
2. **CARÁTULA:** *"DELCIA MARÍA KARVALLO DE GONZALEZ Y OTROS SOBRE LAVADO DE DINERO"*.
3. **HECHO PUNIBLE:** Lavado de Dinero
4. **AGENTES FISCALES:** Néstor Coronel y Alma Zayas
5. **DEFENSORES PRIVADOS:**

— Por Delcia Karjallo de González: Abg. José Rafael Galeano Rolón.
— Por Fernando González Karjallo: Abg. Raquel Talavera.
— Por Carolina Concepción González Aguilera: Abg. Ricardo Estigarribia.

6. **DEFENSORES PÚBLICOS: _____**
7. **QUERELLANTES ADHESIVOS:**

— Abogados Federico Campos López Moreira y Osvaldo Rodas Sánchez en nombre y representación de los Sres. Ramón Zubizarreta Zaputovich, Natalia Petersen Escauriza y Ronaldo Ferreira Martins.

8. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú.
9. **PROCESADOS:** Delcia Karjallo de González, Carolina Concepción González Aguilera y Fernando González Karjallo
10. **ACTA DE IMPUTACION:** 30 de junio de 2023.
11. **ACTA DE ACUSACIÓN:** 03 de julio de 2024.
12. **ETAPA PROCESAL:**

La presente causa se encuentra con recursos pendientes de resolver.

13. **DESCRIPCIÓN DEACTUACIONES***:*

- Por providencia de fecha 03 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: *"Teniendo en consideración el acta de imputación presentado por los Agentes Fiscales Abgs. Néstor Coronel y Alma Zayas contra: DELCIA KARJALLO DE GONZALEZ, CAROLINA CONCEPCION GONZALEZ AGUILERA Y FERNANDO GONZALEZ KARJALLO a las disposiciones contenidas en la Acordada N° 1631 de fecha 30 de marzo de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, y de conformidad al art. 302 del C.P.P., inciso 1), en estos autos se formula imputación en contra: 1. DelciaKarjallo de González. 2. Carolina Concepción González Aguilera. 3. Fernando González Karjallo. En cuanto al inciso 2) se tiene que a DELCIA KARJALLO DE GONZALEZ, CAROLINA CONCEPCION GONZALEZ AGUILERA Y FERNANDO GONZALEZ*

KARJALLO, se les atribuyen la comisión de hechos que se encuentran descriptos en el acta de imputación de fecha 30 de junio del cte. presentado en fecha 3 de julio de 2023 en el expediente electrónico y a disposición de todas las partes. En cuanto al inciso 3) se tiene que el Ministerio Publico ha solicitado el plazo de seis (6) meses para presentar requerimiento conclusivo. Conforme a las disposiciones contenidas en el art. 303 del C.P.P. Conforme a los argumentos expuestos precedentemente, téngase por recibido el Acta de Imputación presentado por los por los Agentes Fiscales Abgs. Néstor Coronel y Alma Zayas contra: DELCIA KARJALLO DE GONZALEZ, CAROLINA CONCEPCION GONZALEZ AGUILERA Y FERNANDO GONZALEZ KARJALLO, en consecuencia, por iniciado el Procedimiento penal formado en relación a DELCIA KARJALLO DE GONZALEZ, por la supuesta comisión del hecho punible previsto en el Art. 196 inc. 1) en su alternativa ocultamiento, simulación y frustración con el num. 1, en concordancia con los artículos 29 inc. 1º y 2º, 70 inc. 1 y 2 todos del C.P.; CAROLINA CONCEPCION GONZALEZ AGUILERA, por la supuesta comisión del hecho punible previsto en el Art. 196, inc. 1), en su alternativa ocultamiento, simulación, y frustración con el num. 1 en concordancia con los artículos 29 inc. 2º, 70 inc. 1 y 2 todos del C.P.; FERNANDO GONZALEZ KARJALLO, por la supuesta comisión del hecho punible previsto en el Art. 196, inc. 1), en su alternativa ocultamiento, simulación, y frustración con el num. 1 en concordancia con los artículos 29 inc. 2º, 70 inc. 1 y 2 todos del C.P.- Ordénese el registro en los libros de secretaría y fíjese el día 03 de enero de 2024 a fin de que los Agentes Fiscales presenten Requerimiento conclusivo en la presente causa. Señalase el día 12 de julio de 2023 a las 9:30, 09:15 y 10:00 horas a fin de que DELCIA KARJALLO DE GONZALEZ, CAROLINA CONCEPCION GONZALEZ AGUILERA Y FERNANDO GONZALEZ KARJALLO comparezcan en dicho orden acompañados de su abogado de confianza, a los fines del art. 242 y 245 del C.P..NOTIFIQUESE."

- Por A.I. N°103 de fecha 03 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías de delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez Humberto Otazú, resolvió cuanto sigue: *"1.ORDENAR el EMBARGO PREVENTIVO sobre las siguientes cuentas por el monto existente en las mismas al día de la fecha: • Cuentas conjuntas entre Ramón González, Fernando González y Delcia Karjallo de González. 2. ORDENAR el EMBARGO PREVENTIVO sobre los inmuebles a nombre de las imputadas Delcia Karjallo de González y Carolina Concepción González Aguilera, hasta cubrir la suma de: GS. 1.194.134.445.361 y USD. 297.759.867.- 3. ORDENAR la prohibición de innovar sobre los siguientes inmuebles que figuran a nombre de las imputadas Delia Karjallo de González y Carolina Concepción González Aguilera. 4. DECRETAR como medida preventiva la inhibición general de enajenar y gravar bienes, solicitada y sugerida por los Agentes Fiscales Abg. Néstor Coronel y Alma Zayas, pertenecientes a los imputados DELCIA KARJALLO DE GONZALEZ, CAROLINA CONCEPCION GONZALEZ AGUILERA y Fernando González Karjallo. - 5.A tal efecto líbrense los oficios correspondientes. - 6.Anotar, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia."*
- Por providencia de fecha 05 de julio de 2023, el juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: *"Del recurso de aclaratoria interpuesto por el Abg. José Rafael Galeano Rolón, en relación al A.I N°103 de fecha 03 de julio de 2023, estese a lo resuelto en la mencionada resolución."*
- En fecha 05 de julio de 2023, los Agentes fiscales Abgs. Néstor Coronel y Alma Zayas,

formularon manifestaciones con relación a la aclaratoria solicitada por el Abg. José Rafael Galeano Rolon. Solicitando no hacer lugar al mismo ante la falta de errores materiales.

- En fecha 05 de julio de 2023, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González, interpuso recurso de apelación en contra del A.I. N° 103 de fecha 03 de julio de 2023.
- Por providencia de fecha 05 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Delitos Económicos, corrió traslado del recurso de apelación al Ministerio Público.
- Por providencia de fecha 06 de julio de 2023, el juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: *"De las manifestaciones realizadas por los Agentes Fiscales Abg. Néstor Coronel y Abg. Alma Zayas, téngase presente.-"*
- En fecha 06 de julio de 2023, el Abg. José Rafael Galeano Rolon, en representación de Delcia Karjallo De González, planteó Incidente De Nulidad Del Acta De Imputación y Del Pedido De Embargo.
- En fecha 06 de julio de 2023, la Abg. Raquel Talavera en representación de la defensa de Fernando González Karjallo solicitó: Incidente De Nulidad De La Imputación. Impedimento Constitucional Para Un Doble Procesamiento Por Los Mismos Años Y Por Los Mismos Hechos. La Confiscación De Bienes Ya Decretados Por Sentencia Hoy Solicitan Sean Embargados. Indeterminación Precisa Del Periodo De Tiempo De Los Supuestos Hechos Investigados. Transgresión Al Orden De Prelación De Las Leyes Y Garantías De Rango Constitucional. Absoluta Falta De Fundamentación En El Pedido Del Monto Del Embargo Por Un Monto Exorbitante, Sin Ningún Sustento Aritmético Menos Contable O Pericial Y Otros Vicios De Nulidad. Que Afectan La Constitución Nacional Y El Ejercicio De La Defensa.
- En fecha 06 de julio de 2023, *la Abg.* Raquel Talavera, en representación de Fernando González Karjallo, interpuso Recurso De Reposición y Apelación En Subsidio contra la providencia de fecha 3 de julio de 2023 que da por iniciado el procedimiento.
- En fecha 06 de julio de 2023, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González, interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 03 de julio de 2023.
- Por providencia de fecha 07 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: *"En atención al recurso de reposición y apelación en subsidio interpuesto por la Abg. Raquel Talavera con matrícula N°5463, por la defensa del Sr. Fernando González Karjallo contra el proveído de fecha 03 de julio de 2023, córrase traslado al representante del Ministerio Público y convocase a audiencia para el día 12 de julio de 2023 a las 11:00 horas a fin de la sustanciación del recurso de reposición interpuesto, de conformidad al Art. 459 y concordantes del C.P.P."*
- Por providencia de fecha 07 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: *"En atención al recurso de reposición y apelación en subsidio interpuesto por el Abg. José Galeano con matrícula N°25.605, por la defensa de la Sra. Delcia Karjallo contra el proveído de fecha 03 de julio de 2023, córrase traslado al representante del Ministerio Público y convocase a audiencia para el día 12 de julio de 2023 a las 11:15 horas a fin de la sustanciación del recurso de reposición interpuesto, de conformidad al Art. 459 y concordantes del C.P.P.-"*
- Por providencia de fecha 07 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en

Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "*De la incidencia de nulidad planteada por el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo, córrase traslado al Ministerio Público por el plazo de ley."*

- En fecha 07 de julio de 2023, la defensa técnica Abg. José Rafael Galeano Rolón, en representación de Delcia Karjallo De González, presentó aclaratoria en contra de la resolución A.I. Nº 103 de fecha 03 de julio de 2023.
- Por providencia de 07 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: *"Del incidente de nulidad planteado por la Abg. Raquel Talavera, en defensa del Sr. Fernando Karjallo, córrase traslado al Ministerio Público por el plazo de ley"*.
- En fecha 09 de julio de 2023, la Abg. Raquel Talavera, en representación de Fernando González Karjallo, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N° 103 de fecha 03 de julio de 2023.
- En fecha 09 de julio de 2023, el Abogado Ricardo Raúl Estigarribia Chávez en representación de la Carolina Concepción González Aguilera, interpuso recurso de apelación general, en contra de A.I. N°103 de fecha 03 de julio de 2023.
- Por providencia de fecha 10 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos primer turno, corrió traslado al Ministerio Público el traslado interpuesto por la Abg. Raquel Talavera.
- Por providencia de fecha 10 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos primer turno, corrió traslado al Ministerio Público el traslado interpuesto por el Abg. Ricardo Raúl Estigarribia Chávez.
- En fecha 11 de julio de 2023, los agentes fiscales Néstor F. Coronel G. y Alma Zayas A., contestaron el traslado de fecha 05 de julio de 2023.
- Por providencia de fecha 12 de julio de 2023, es remitida al Tribunal De Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado.
- En fecha 12 de julio de 2023, los agentes fiscales Abg. Néstor Coronel y Alma Zayas, contestaron el traslado de la providencia de fecha 07 de julio de 2023.
- En fecha 12 de julio de 2023, los Agentes Fiscales Néstor F. Coronel G. y Alma Zayas A contestaron el traslado de fecha 07 de julio de 2023.
- En fecha 12 de julio de 2023, no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día de la fecha con relación a Delcia Karjallo de González, Fernando González Karjallo, Carolina Concepción González Aguilera en atención a los recursos de reposición con apelación en subsidio y los incidentes de nulidad presentado por los abogados José Rolón y Raquel Talavera.
- En fecha 12 de julio de 2023, los agentes fiscales Néstor F. Coronel G. y Alma Zayas A., contestaron el traslado corrido de fecha 10 de julio de 2023.
- En fecha 12 de julio de 2023, los Agentes Fiscales Néstor F. Coronel G. y Alma Zayas A., contestaron el traslado del recurso de apelación de fecha 12 de julio de 2023.
- En fecha 13 de julio de 2023, es remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado.
- En fecha 13 de julio de2023, es remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado.

- Por A.I. N°112 fecha 12 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú, resolvió cuanto sigue: *"NO HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto por la defensa técnica de la procesada DELCIA KARJALLO DE GONZALEZ ejercida por el Abg. José Rafael Galeano Rolon con MAT. 25.605 contra la providencia de fecha 03 de julio del 2023, y en consecuencia remitir estos autos al Tribunal de Apelación en lo Penal para su tramitación correspondiente, sirviendo el presente de atento y suficiente oficio, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - NOTIFIQUESE. - ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -"*
- Por A.I. N° 114 de fecha 14 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú, resolvió cuanto sigue: *"No hacer lugar al Incidente de Nulidad del Acta de Imputación y del pedido de embargo deducido por el por el Abg. José Galeano en defensa de Delcia Karjallo de González contra el Acta de Imputación formulada por el Ministerio Público por su notoria improcedencia, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución."*
- Por A.I. N°115 de fecha 14 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú, resolvió cuanto sigue: *"NO HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto por la defensa técnica del procesado FERNANDO GONZALEZ KARJALLO ejercida por la Abg. Raquel Talavera con MAT. 5.463 contra la providencia de fecha 03 de julio del 2023, y en consecuencia remitir estos autos al Tribunal de Apelación en lo Penal para su tramitación correspondiente, sirviendo el presente de atento y suficiente oficio, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - NOTIFIQUESE. - ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -"*
- Por A.I. N°117 de fecha 14 de julio de 2023, el Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú, resolvió cuanto sigue: *"No hacer lugar al Incidente de Nulidad del Acta de Imputación deducido por el por la Abg. Raquel Talavera en defensa de Fernando Karjallo contra el Acta de Imputación formulada por el Ministerio Público por su notoria improcedencia, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. – Anotar, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia". –*
- En fecha 18 de julio de 2023, el Juez Penal Abg. Gustavo Adolfo Ocampos del Tribunal de Apelación en lo Penal presentó inhibición, dictando cuanto sigue: *"Notando esta Magistratura, que en la presente causa se hallan en carácter de denunciados la Señora DELCIA KARJALLO GONZALEZ y FERNANDO GONZALEZ KARJALLO, esposa e hijo del Señor RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, con quienes se halla comprendido en vinculo de parentesco familiar materno, por ser primos y sobrino de este Magistrado, e incurso por dicha circunstancia en las causales previstas en el artículo 50 inciso 1), 11) y 13) del Código Procesal Penal; como así mismo el hecho de haberse excusado con anterioridad de entender en varias causas, en donde RAMON MARIO GONZALEZ DAHER o su hermano OSCAR GONZALEZ DAHER se encontraban como procesados o intervenían como denunciantes o querellantes, en consecuencia corresponde se excuse de entender en la presente causa, por los motivos expuestos precedentemente.-"*

- Por providencia de fecha 20 de julio de 2023, el Juez Dr. Arnulfo Arias del Tribunal de Apelación, Cuarta Sala en lo Penal y Especializado en Delitos Económicos, dictó cuanto sigue: *"En atención a la inhibición del Dr. Gustavo Ocampos y la disposición contenida en el art. 1 de la Resolución N°8900/2021 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, intégrese estos autos con la Dra. Andrea Vera Aldana, miembro del Tribunal de Apelaciones Penal de la Adolescencia"*
- En fecha 21 de julio de 2023, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°114 de fecha 14 de julio de 2023.
- En fecha 21 de julio de 2023, la Abg. Raquel Talavera, en representación de Fernando González Karjallo, interpuso recurso de apelación general contra el A.I. 117 de fecha 14 de julio de 2023.
- Por providencia de fecha 24 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos primer turno, corrió traslado al Ministerio Público el recurso interpuesto de fecha 21 de julio de 2023, en contra del A.I. N°114 de fecha 14 de julio de 2023.
- Por providencia de fecha 24 de julio de 2023 el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos primer turno, corrió traslado al Ministerio Público el recurso interpuesto de fecha 21 de julio de 2023, en contra del A.I. N°117 de fecha 14 de julio de 2023.
- En fecha 26 de julio de 2023, el imputado Fernando Ramón González Karjallo por derecho propio y bajo patrocinio de abogado presentó recusación con expresión de causa en contra del camarista Abg. Arnulfo Arias y la camarista Abg. Andrea Aldana, miembros del Tribunal de Apelación Cuarta Sala en lo Penal y Especializado en Delitos Económicos.
- En fecha 27 de julio de 2023, los agentes fiscales Néstor F. Coronel G. y Alma Zayas A., contestaron el traslado corrido de fecha 24 de julio de 2023.
- En fecha 27 de julio de 2023, los agentes fiscales Néstor F. Coronel G. y Alma Zayas A., contestaron el traslado corrido de fecha 24 de julio de 2023.
- Por providencia de fecha 27 de julio de 2023, el Juez del Tribunal de Apelación, Cuarta Sala en lo penal y especializado en delitos económicos,Dr. Arnulfo Arias, dictó cuanto sigue: *"Ante la recusación formulada por el imputado FERNANDO RAMÓN GONZÁLEZ KARJALLO, en el ejercicio de su derecho de ser Juzgado por tribunales y jueces competentes, independientes e imparciales previsto en el Art. 16 de la C.N.; inhíbome de seguir entendiendo en este proceso, teniendo en consideración mi intervención anterior como Miembro del Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala y haber dado mi opinión, sobre el fondo de la cuestión, en la causa: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO Y OTROS" - ID N° 122/2019; al dictar el Acuerdo y Sentencia N° 60 de fecha 12 de agosto de 2022; sobreviniendo, en consecuencia, la causal de legítima excusación prevista en los Incs. 6 y 10 del Art. 50 de C.P.P - "haber intervenido anteriormente, de cualquier modo, o en otra función o en otra instancia en la misma causa" y "...haber emitido opinión. , motivo que me impide resolver con ecuanimidad en este juicio.-"*
- Por Oficio Electrónico N°34 de fecha 27 de julio de 2023, el actuario Judicial del Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, remitió a la Secretaria de la Secretaria Judicial III, Abg. Karina Penoni, informando cuanto sigue: *"se dirige a Ud., en el marco de los autos caratulados: "DELCIA KARJALLO Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO" EXP. N° 107/2022*",*a fin de remitirle las constancias pertinentes en relación a la recusación presentada por el Señor Fernando Ramón*

González Karjallo por derecho propio y bajo patrocinio de la Abogada Raquel Talavera en contra la Dra. Andrea Vera Aldana y el Dr. Arnulfo Arias Maldonado, Miembros integrantes de este Tribunal Especializado. Se adjunta un archivo en formato PDF con los recaudos pertinentes y en donde consta el informe correspondiente a la Dra. Andrea Vera y la excusación del Dr. Arias. -"

- En fecha 28 de julio de 2023, es remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado de fecha 21 de julio de 2023.
- En fecha 28 de julio de 2023, es remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado la apelación interpuesta en fecha 21 de julio de 2023.
- Por Oficio Electrónico de fecha 01 de agosto de 2023 de la Secretaria Judicial III de la Sala Penal de la Corte Suprema De Justicia, dirigido al Abog. José Antonio Parquet Actuario Del Tribunal De Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado, en repuesta al Oficio Electrónico Nº 34 de fecha 27 de Julio de 2023, el cual informó la correcta recepción del oficio mencionado conteniendo un anexo con 44 fojas.
- En fecha 17 de agosto de 2023, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González presento el escrito "formular hechos y elementos de pruebas nuevos", ante el Tribunal De Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado.
- Por providencia de fecha 18 de agosto de 2023, el Tribunal De Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado dicto cuanto sigue*:"Del escrito presentado por el Abg. JOSE RAFAEL GALEANO ROLON, recurra ante la instancia correspondiente. Notifíquese. –"*
- En fecha 05 de septiembre de 2023, el Abg. José Rafael Galeano Rolon en defensa de DelciaKarjallo de González, planteó Incidente de Nulidad de Actuaciones.
- Por providencia de fecha 06 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Delitos Económicos corrió traslado al Ministerio Público el Incidente de Nulidad de Actuaciones.
- En fecha 08 de septiembre de 2023, los Agentes Fiscales Néstor F. Coronel G. y Alma Zayas A. contestaron el traslado del Incidente de Nulidad de Actuaciones.
- Por A.I N°232 de fecha 11 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Delitos Económicos, primer turno dicto cuanto sigue: *"No hacer lugar al Incidente de Nulidad de actuaciones deducido por el Abg. José Galeano en defensa de Delcia Karjallo de González, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. – Anotar, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -"*
- En fecha 18 de septiembre de 2023, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°232 de fecha 11 de septiembre de 2023.
- Por providencia de fecha 19 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Delitos Económicos primer turno, corrió traslado al Ministerio Público.
- En fecha 21 de septiembre de 2023, los agentes fiscales Néstor F. Coronel G. y Alma Zayas A., contestaron el traslado corrido de fecha 19 de septiembre de 2023.
- Por oficio electrónico N°564 de fecha 21 de septiembre de 2023, la secretaria judicial Abg. Karina

Penoni, solicitó informe al actuario del Tribunal de Apelación especializado en delitos económicos, crimen organizado y anticorrupción Abg. José Parquet, que copiado textualmente dice: *"…LA SECRETARIA JUDICIAL III, DE LA SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, quien suscribe se dirige a Usted, a fin de que se sirva informar a esta, Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, con respecto a quiénes son las partes intervinientes (y sus respectivos Abogados) en la causa caratulada: "DELCIA KARJALLO Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO" EXP. N° 107/2022", a los efectos pertinentes. En caso de no contar con el expediente en cuestión, informe circunstanciadamente la Magistratura en la cual obra…"*

- En fecha 22 de septiembre de 2023, es remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado.
- Por oficio electrónico de fecha 26 de septiembre de 2023, el Actuario Judicial del Tribunal de Apelación especializado en delitos económicos, crimen organizado y anticorrupción Abg. José Parquet, remite informe a la Secretaría judicial III, a cargo de la secretaria Abg. Karina Penoni, solicitó informe al que copiado textualmente dice: *"…El ACTUARIO JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL, ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS, CRIMEN ORGANIZADO Y ANTICORRUPCION, se dirige a Ud., en el marco de los autos caratulados: "DELCIA KARJALLO DE GONZALEZ Y OTROS S/ LAVADO DE DINERO". N° 107/2022", en contestación al oficio N° 564 de fecha 21 de setiembre del 2023, en este sentido se informa en primer lugar que la causa de referencia es electrónica, y por tanto no obran en esta Alzada los autos principales, sino cuadernillos en donde el juzgado comunica que existen recursos pendientes.- Sin embargo, se procede a informar sobre lo solicitado en base a la información que se visualiza del Sistema de Gestión de expedientes digitales utilizado en esta Magistratura.- Órgano jurisdiccional competente: Juzgado Penal De Garantías Especializado en Delitos Económicos - Primer Turno. Juez: Humberto Otazù Fernández. Procesados: 1- Delcia María Karjallo De González. Abg: José Rafael Galeano Rolón. Abg. Erich Christian Ratzlaff Barreto. 2- Carolina Concepción González Aguilera. Abg: Ricardo Raúl Estigarribia Chávez. 3- Fernando Ramón González Karjallo. Abg: Raquel Talavera Giménez. Agente Fiscal: Néstor Coronel y Alma Zayas…"*
- En fecha 05 de diciembre de 2023, el Agente fiscal Abg. Néstor Coronel solicitó prórroga extraordinaria.
- En fecha 05 de diciembre de 2023, es remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, conforme el acta de sorteo.
- En fecha 13 de diciembre de 2023, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González, solicitó Pericia Administrativa, Financiera, Contable, De Gestión, Tributaria Y Trazabilidad De Patrimonio Y Origen Del Mismo Por Las Reglas Del Anticipo Jurisdiccional De Prueba. Proponer Perito.
- Por providencia de fecha 13 de diciembre de 2023, la Juez Penal Bibiana Benítez Faria del Tribunal de Apelación, Segunda Sala en lo Penal, dictó cuanto sigue: *"Informe el actuario."*
- En fecha 13 de diciembre de 2023, el Actuario José Parquet, del Tribunal de Apelación, Segunda Sala en lo Penal, informó cuanto sigue: *"Señora vicepresidenta: Informo a V.S. Que en el marco de la presente causa y en fecha 26 de julio de 2023, Fernando Ramón González Karjallo por sus propios derechos y bajo patrocinio de abogado ha presentado recusación contra los miembros de esta Magistratura Dr. Amulfo Arias Maldonado y Dra. Andrea Vera Aldana, en este sentido el Dr.*

Arnulfo Arias se ha excusado de entender en estos autos por providencia de fecha 27 de julio del 2023 y la Dra. Andrea Vera ha informado sobre la recusación planteada, elevándose dicho informe y la excusación mencionada a la Excma. Corte Suprema de Justicia por oficio Nº 34 de lecha 27 de julio del 2023 sin retorno a la fecha. Asimismo, informo que en el presente cuadernillo se encuentra pendiente de resolución una solicitud de prórroga extraordinaria, cuya fecha de acusación inicial es el 03 de enero del 2024. Es mi informe."

- Por providencia de fecha 13 de diciembre de 2023, la Juez Penal Bibiana BenítezFaria del Tribunal de Apelación, Segunda Sala en lo Penal, dictó cuanto sigue: *"Atenta al informe que antecede, la excusación del Dr. Arnulfo Arias Maldonado y a los efectos de la resolución de la presente solicitud de prórroga extraordinaria, intégrese estos autos provisoriamente y hasta tanto la máxima instancia judicial se expida en cuanto a la recusación planteada en estos autos, con el Dr. Dr. Digno Arnaldo Fleitas, Miembro del Tribunal de Apelación en lo Penal, Cuarta Sala, en virtud a la disposición contenida en el Art. 9 de la Resolución N° 9651/2022 de la Excma. Corte Suprema de Justicia.-"*
- Por providencia de fecha 14 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, primer turno, corrió traslado a los representantes del Ministerio Público de la Pericia Administrativa, Financiera, Contable, De Gestión, Tributaria Y Trazabilidad De Patrimonio y Origen del mismo Por Las Reglas Del Anticipo Jurisdiccional De Prueba. Proponer Perito.
- Por providencia de fecha 14 de diciembre de 2023, el Tribunal de Apelación en lo penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, el Juez miembro Dr. Arnaldo Fleitas, dictó cuanto sigue:*"ADVIRTIENDO el proveyente que los hechos objeto de la presente causa guardan relación directa con los hechos juzgados en el marco del juicio caratulado: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTROS S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS. EXPTE N°122/2019" Y teniendo en cuenta mi intervención en este último como Miembro integrante de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, habiendo dictado el Acuerdo y Sentencia N° 593 de fecha 2 de septiembre del 2022, que estudió el Recurso de Extraordinario de Casación interpuesto, asimismo, el Acuerdo y Sentencia N°221 de fecha 29 de mayo del 2023, que trató el recurso de revisión interpuesto por la defensa técnica de Fernando Ramón González Karjallo y; encontrándose actualmente en estudio un nuevo recurso de revisión interpuesto por la defensa del mismo en el marco de la causa arriba señalada, a los efectos de asegurar el derecho del imputado de ser juzgado con imparcialidad; INHIBOME de entender en estos autos, de conformidad a lo establecido en el inciso 13 del Artículo 50 de Código Procesal Penal que reza: "cualquier otra causa, fundada en motivos graves; que afecten su imparcialidad o independencia."*
- Por providencia de fecha 18 de diciembre de 2023, el Tribunal de Apelación Especializado en delitos económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, dictó cuanto sigue: *"Atenta a la excusación del Dr. Arnaldo Fleitas, y la disposición contenida en el art. 1 de la Resolución N° 9651/2022 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, intégrese estos autos con el Dr. José Waldir Servín, miembro del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Tercera sala a los efectos de la resolución de la presente prorroga extraordinaria solicitada.-"*
- Por Oficio N°86 de fecha 18 de diciembre de 2023, remitido al TIC, por el Actuario Judicial del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Especializado En Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, solicitó lo siguiente: *"a fin de se sirva realizar los cambios informáticos*

pertinentes fin de que la presente causa este conformada con los siguientes miembros: 1- José Waldir Servín, Presidente 2- Bibiana Benítez Faria, Vicepresidente 3- Andrea Vera Aldana, Vocal La presente modificación se solicita, en razón a los registros de esta Secretaria y los obrantes en el expediente electrónico".

- En fecha 19 de diciembre de 2023, los Agentes Fiscales Néstor F. Coronel G. y Alma Zayas A. contestaron el traslado del pedido de la pericia Administrativa, Financiera, Contable, De Gestión, Tributaria Y Trazabilidad De Patrimonio Y Origen del Mismo Por Las Reglas Del Anticipo Jurisdiccional De Prueba. Proponer Perito.
- Por A.I. N°325 de fecha 20 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Delitos Económicos, primer turno dicto cuanto sigue:*"1. NO HACER LUGAR a la solicitud de Pericia Administrativa, Financiera, Contable, De Gestión, Tributaria y Trazabilidad del Patrimonio y Origen del mismo por las Reglas del Anticipo Jurisdiccional de prueba presentada el abogado José Rafael Galeano Rolan con Mat. N° 25.605 en representación del imputado DELCIA KARJALLO DE GONZALEZ, por las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución. 2. II. ANOTAR, registrar, remitir copia la Excma. Corte Suprema de Justicia.-"*
- En fecha 21 de diciembre de 2023, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González, solicitó aclaratoria del A.I. N°325 de fecha 20 de diciembre de 2023.
- Por A.I. N°381 de fecha 22 de diciembre de 2023, el Tribunal de Apelación Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, integrado por los camaristas Bibiana Teresita Benítez, Andrea Cristina Vera y José Waldir Servín, revolvieron cuanto sigue: *"1.-HACER LUGAR a la prórroga extraordinaria solicitada por los Abogados Néstor Coronel Gamarra y Alma Zayas Acevedo, Agentes Fiscales asignados a la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción. - 2.- FIJAR nueva fecha de presentación de los requerimientos conclusivos para el 03 de julio de 2024 con relación a los imputados: DELCIA KARJALLO DE GONZALEZ, 2. CAROLINACONCEPCION GONZALEZ AGUILERA y 3. FERNANDO GONZALEZ KARJALLO. -3.- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia."*
- En fecha 25 de diciembre de 2023, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González, formuló recusación en contra de la magistrada Abg. Andrea Vera e interpuso recurso de apelación y nulidad en contra del A.I. N°381 de fecha 22 de diciembre de 2023, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, integrado por los camaristas Bibiana Teresita Benítez, Andrea Cristina Vera y José Waldir Servín.
- En fecha 25 de diciembre de 2023, la Magistrada Abg. Andrea Vera contesta e informa sobre la recusación formulada en su contra.
- Por A.I. N°338 de fecha 27 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, primer turno, a cargo del Juez Humberto Otazú, dicto cuanto sigue: *"1-No Hacer Lugar, al pedido de aclaratoria interpuesto por la defensa de la Sra. Delcia Karjallo De González ejercida por el Abg. José Rafael Galeano Rolón con Mat. N° 25.605 contra el A.I N.º 325 de fecha 20 de diciembre de 2023, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - 2-Anotar, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -"*
- Oficio Electrónico N°87 de fecha 27 de diciembre de 2024, remitido por el Actuario Judicial Del

Tribunal De Apelación En Lo Penal, Especializado En Delitos Económicos, Crimen Organizado Y Anticorrupción Abg. José Parquet a la Secretaria Judicial Abg. Karina Penoni, el cual copiado textualmente dice:*"...El ACTUARIO JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL, ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS, CRIMEN ORGANIZADO Y ANTICORRUPCION, se dirige a Usted, en el marco de los autos caratulados: "DELCIA MARIA KARJALLO Y OTROS S/ LAVADO DE DINERO. N° 107/2022", a fin de remitirle las constancias pertinentes en relación a la recusación interpuesta por el abogado Jose Rafael Galeano Rolón en contra de la miembro Dra. Andrea Vera Aldana, integrante de este Tribunal de alzada Especializado. Se adjunta un archivo en formato Pdf con los recaudos pertinentes y el informe de la Magistrada…"*

- Por oficio electrónico de fecha 27 de diciembre de 2024, remitido por la Secretaria Judicial Abg. Karina Penoni al Actuario Judicial Del Tribunal De Apelación En Lo Penal, Especializado En Delitos Económicos, Crimen Organizado Y Anticorrupción Abg. José Parquet, el cual copiado textualmente dice: *"...LA SECRETARIA JUDICIAL III DE LA SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA se dirige a usted., en repuesta al Oficio Electrónico Nº 87 de fecha 27 de Diciembre de 2023, en el Expediente caratulado "'DELCIA MARIA KARJALLO DE GONZALEZ Y OTROS S/LAVADO DE DINERO MAYOR A 750 JORNALES (DELITOS ECON.)', Número: 1-1-2-37-2022-107" , al respecto se informa la correcta recepción del oficio mencionado conteniendo un anexo con 12 fojas…"*
- Por providencia de fecha 27 de diciembre de 2023, la Juez Bibiana Benítez del Tribunal de Apelación especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, dictó cuanto sigue:*"...Del recurso de Apelación General y nulidad interpuesto por el abogado José Rafael Galeano Rolón en contra del A.I. N° 381, de fecha 22 de diciembre del 2023, dictado por esta Magistratura, córrase traslado al Ministerio Público. por el término de ley…"*
- En fecha 28 de diciembre de 2023, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González solicitó pericia administrativa, financiera, contable, de gestión, tributaria y trazabilidad de patrimonio y origen del mismo por las reglas del anticipo jurisdiccional de prueba y propuso perito, ante el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos, segunda sala.
- En fecha 28 de diciembre de 2023, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°325 de fecha 20 de diciembre de 2023.
- Por providencia de fecha 29 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos primer turno, corrió traslado al Ministerio Público.
- En fecha 02 de enero de 2024, el Abg. Ricardo Raúl Estigarribia Chávez, interpuso recurso de apelación y nulidad, en contra del A.I. N°381 de fecha 22 de diciembre de 2023, dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado.
- Por providencia de fecha 03 de enero de 2024, la Juez Penal Bibiana Benítez, dictó cuanto sigue: *"…Del recurso de Apelación y Nulidad interpuesto por el Abogado Ricardo Raúl Estigarribia Chavez en contra del A.I. N° 381 de fecha 22 de diciembre del 2023 dictado por esta Magistratura, córrase traslado al Ministerio Público por el termino de ley…"*
- En fecha 03 de enero de 2024, el Agente Fiscal Abg. Jorge Arce, contestó el traslado de apelación

en contra del A.I. N° 381 de fecha 22 de diciembre de 2023.

- En fecha 04 de enero de 2024, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González, planteó Incidente De Extinción De La Acción Penal Y Sobreseimiento Definitivo.
- Por A.I. N°1 de fecha 04 de enero de 2024, el Tribunal de Apelaciones Especializado en delitos económicos y crimen organizado, segunda sala, integrado por José Waldir Servín, Bibiana Benítez Faria y M. Belén Agüero, resolvieron cuanto sigue:*"1) RECHAZAR la solicitud de una Pericia Administrativa. Financiera, Contable, de Gestión Tributaria y Trazabilidad del Patrimonio y Origen del mismo por las Reglas del Anticipo Jurisdiccional de Prueba presentada por el Abg. José Rafael Galeano Rolan, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia"*
- En fecha 05 de enero de 2024, el Agente Fiscal Jorge Luis Arce Rolandi, contestó el traslado de fecha 03 de enero de 2023.
- En fecha 05 de enero de 2024, el Agente Fiscal Jorge Luis Arce Rolandi, contestó el traslado de fecha 29 de diciembre de 2023.
- En fecha 06 de enero de 2024, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González, presentó formular pronto despacho.
- En fecha 08 de enero de 2024, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González, interpuso recurso de apelación y nulidad en contra del A.I. N°1 de fecha 04 de enero de 2024, ante el Tribunal de Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado.
- En fecha 08 de enero de 2024, es remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, conforme el acta de sorteo.
- Por providencia de fecha 08 de enero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, primer turno corrió traslado al Ministerio Público del Incidente De Extinción De La Acción Penal Y Sobreseimiento Definitivo.
- Por providencia de fecha 09 de enero de 2024, la Juez Penal Bibiana Benítez, dictó cuanto sigue: *"…Ténganse por contestados los traslados corrídole al Ministerio Público, en relación a los recursos interpuestos por el Abogado José Rafael Galeano Rolón y el Abogado Ricardo Raúl Estigarribia Chávez en contra del A.I. N° 381 de fecha 22 de diciembre del 2023 dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción y, en consecuencia elévense estas constancias a la Excma. Corte Suprema de Justicia para su consideración. Líbrese oficio electrónico…"*
- Por providencia de fecha 09 de enero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, primer turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Del urgimiento presentado por el Abg. José Galeano, estese al proveído de fecha 08 de enero de 2024".*
- En fecha 10 de enero de 2024, el Agente Fiscal Abg. Jorge Luis Arce Rolandi contestó el traslado de fecha 08 de enero de 2024.
- Por A.I. N° 6 de fecha 11 de enero de 2024, el Juzgado de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, primer turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *"NO HACER LUGAR al pedido de aplicación del trámite previsto dentro del art. 139 del C.P.P., y al pedido de aplicación de la Extinción de la acción y sobreseimiento definitivo deducido por el Abg. José*

Galeano en defensa de Delcia Karjallo de González, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. – Anotar, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -"

- Por A.I. N°10 de fecha 15 de enero de 2024, el Tribunal de Apelaciones Especializado en delitos económicos y crimen organizado, segunda sala, integrado por José Waldir Servín, Bibiana Benítez Faria y M. Belén Agüero, resolvieron cuanto sigue*:" l ESTÉSE a lo resuelto en esta Magistratura de alzada por A.I. N°1 de fecha 04 de enero de 2024, por los motivos expuestos en el considerado de la presente resolución.- 2 ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Corte Suprema de Justicia."*
- En fecha 16 de enero de 2024, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°6 de fecha 11 de enero de 2024.
- Por providencia de fecha 17 de enero de 2024, el Juzgado de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, primer turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, corrió traslado al Ministerio Público.
- En fecha 24 de enero de 2024, el Agente Fiscal Francisco Cabrera, contestó el traslado de fecha 17 de enero de 2024.
- En fecha 25 de enero de 2024, es remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, conforme el acta de sorteo.
- Por providencia de fecha 02 de febrero de 2024, la Jueza Bibiana Benítez del Tribunal de Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, dictó cuanto sigue: *"...Del recurso de Apelación y Nulidad interpuesto por el Abogado José Rafael Galeano Rolón en contra del A.I. N° 01 de fecha 04 de enero del 2024, córrase traslado al Ministerio Publico por el término de ley…"*
- En fecha 02 de febrero de 2024, el Agente Fiscal Jorge Arce, solicitó su desvinculación y la vinculación nuevamente de los agentes fiscales Néstor F. Coronel Gamarra y Alma B. Zayas Acevedo en la presente causa.
- En fecha 07 de febrero de 2024, los agentes fiscales Néstor F. Coronel Gamarra y Alma B. Zayas contestaron el traslado del recurso de Apelación y Nulidad interpuesto por el Abogado José Rafael Galeano Rolón en contra del A.I. N° 01 de fecha 04 de enero del 2024.
- Por providencia de fecha 12 de febrero de 2024, la Jueza Bibiana Benítez del Tribunal de Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, dictó cuanto sigue: *"…Téngase por contestado el traslado corrídole al Ministerio Público en los términos del escrito que antecede y en consecuencia, elévense estas constancias a la Excma. Corte Suprema de Justicia en relación al Recurso de Apelación General interpuesto por el Abogado José Rafael Galeano Rolón en contra del A.I. N° 01 de fecha 04 de enero del 2024 para su consideración…"*
- Oficio electrónico N°19 de fecha 12 de febrero de 2024, remitido por el Actuario Judicial del Tribunal de Apelación, especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Abg. José Antonio Parquet, a la Secretaría Judicial III a cargo de la Secretaria Judicial Abg. Karina Penoni, el cual copiado textualmente dice: *"…El ACTUARIO JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL, ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS, CRIMEN ORGANIZADO Y ANTICORRUPCION, SEGUNDA SALA, se dirige a*

Usted, en el marco de los autos caratulados: "DELCIA KARJALLO DE GONZALEZ Y OTROS S/ LAVADO DE DINERO. N° 107/2022", a fin de remitirle las constancias pertinentes en relación a la apelación interpuesta por el Abg. José Rafael Galeano Rolón en contra del A.I. N° 01 de fecha 04 de enero del 2024, dictado por el Tribunal de Apelación Especializado. Se adjunta un archivo en formato PDF con los recaudos pertinentes…"

- En fecha 22 de abril de 2024, la secretaria Judicial Abg. Karina Penoni informó cuanto sigue:*"SEÑORES MINISTROS: Informo a VVEE en el marco de los autos principales caratulados "DELCIA MARIA KARJALLO DE GONZALEZ Y OTROS S/ LAVADO DE DINERO MAYOR A 750 JORNALES (DELITOS ECON.)", que obra ante la Sala Penal los siguientes planteamientos; - N° de entrada en CSJ 852/2023: Recusación planteada por Fernando Ramón González Karjallo por derecho propio y bajo patrocinio de la Abogada Raquel Talavera contra los Magistrados Dr. Arnulfo Arias y la Dr. Andrea Vera. Los Miembros Naturales se inhibieron, en consecuencia se procedió a integrar con los Miembros de la Sala Constitucional Dr. Gustavo Santander, Dr. Cesar Diesel y el Dr. Víctor Ríos, quienes se inhibieron. - N° de entrada en CSJ 1586/2023: Recusación planteada por los Abogados José Galeano Rolón y Erich Ratzlaff, en representación de la Señora Delcia Karjallo de González, contra la Magistrada del Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción Dra. Andrea Vera. Los Miembros Naturales se inhibieron, en el proceso de integración acepto integrar el Dr Alberto Martínez Simón, el mismo fue recusado por el Abogado Erich Ratzlaff. - N° de entrada en CSJ 36/2024: Apelación interpuesto por el Abogado José Rafael Galeano Rolón y el Abogado Ricardo Raúl Estigarribia Chávez, contra del A.I. N° 381 de fecha 22 de diciembre del 2023 dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción. Los Miembros Naturales se inhibieron, en el proceso de integración se inhibieron los Ministros Dr. Gustavo Santander, Dr. César Diesel y el Dr. Víctor Ríos, así mismo el Dr. Eugenio Jiménez Rolón, se inhibió. - N° de entrada en CSJ 89/2024: Apelación General interpuesto por el Abogado José Rafael Galeano Rolón, contra del A.I. N° 01 de fecha 04 de enero del 2024. Los Miembros Naturales se inhibieron. Es mi informe. As / 19 / abril / 2024.-"*
- Oficio electrónico N°397 de fecha 28 de mayo de 2024 por parte de la Secretaria Judicial Abg. Karina Penoni, remitido al Actuario del Tribunal de Apelación Especializado en delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción Abg. José Antonio Parquet, el cual copiado textualmente dice: ***"…****LA SECRETARIA JUDICIAL III DE LA SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, quien suscribe se dirige a V.S. en los autos caratulados "RECUSACION: DELCIA MARIA KARJALLO DE GONZALEZ Y OTROS S/LAVADO DE DINERO MAYOR A 750 JORNALES (DELITOS ECON.). N° 107/2022, con N° de Entrada CSJ 852/2023, a fin de que se sirva informar en la brevedad posible en el marco de los autos caratulados "DELCIA MARIA KARJALLO DE GONZALEZ Y OTROS S/ LAVADO DE DINERO MAYOR A 750 JORNALES (DELITOS ECON.)", sobre proceso de integración en el Tribunal de Apelación, en cuanto a los Magistrados que integran y se inhibieron en la mencionada causa…****"***
- Oficio electrónico N°398 de fecha 28 de mayo de 2024 por parte de la Secretaria Judicial Abg. Karina Penoni, remitido al Actuario del Tribunal de Apelación Especializado en delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción Abg. José Antonio Parquet, el cual copiado textualmente dice: *"…LA SECRETARIA JUDICIAL III DE LA SALA PENAL DE LA CORTE*

SUPREMA DE JUSTICIA, quien suscribe se dirige a V.S. en los autos caratulados "APELACION: DELCIA MARIA KARJALLO DE GONZALEZ Y OTROS S/LAVADO DE DINERO MAYOR A 750 JORNALES (DELITOS ECON.). N° 107/2022, con N° de Entrada CSJ 89/2024, a fin de que se sirva informar en la brevedad posible en el marco de los autos caratulados "DELCIA MARIA KARJALLO DE GONZALEZ Y OTROS S/ LAVADO DE DINERO MAYOR A 750 JORNALES (DELITOS ECON.)", sobre proceso de integración en el Tribunal de Apelación, en cuanto a los Magistrados que integran y se inhibieron en la mencionada causa…"

- Oficio electrónico de fecha 05 de junio de 2024 por parte del Actuario del Tribunal de Apelación Especializado en delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción Abg. José Antonio Parquet, remitido a la Secretaria Judicial Abg. Karina Penoni de la Secretaría Judicial III, el cual copiado textualmente dice: *"…El ACTUARIO JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL, ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS, CRIMEN ORGANIZADO Y ANTICORRUPCION - SEGUNDA SALA, se dirige a Usted, en el marco de los autos caratulados: "DELCIA KARJALLO DE GONZALEZ Y OTROS S/ LAVADO DE DINERO. CAUSA N° 107/2022", a fin de contestar el oficio electrónico N° 396 de fecha 28 de mayo del 2024 en los siguientes términos.- •La presente causa se encontraba integrada con los magistrados, Dres. Bibiana Benítez Faria, Andrea Vera Aldana y Arnulfo Arias Maldonado • Se presentaron dos recusaciones, 1- por parte de Fernando Ramón González Karjallo por sus propios derechos y bajo patrocinio de abogado contra los magistrados Vera Aldana y Arnulfo Arias y 2- por parte del Abogado José Rafael Galeano Rolón contra la Dra. Vera Aldana.- • Ante las recusaciones mencionadas la Dra. Andrea Vera Aldana ha elevado su informe por oficio N° 34 de fecha 27 de julio del 2023 y oficio N° 87 de fecha 27 de diciembre del 2023, sin embargo, a la fecha la Dra. Vera Aldana se encuentra de permiso, aprobado por la Excma. Corte Suprema de Justicia, por resolución del pleno N° 10.742/2024.- • Por otro lado e igualmente ante la recusación planteada el Dr. Arnulfo Arias Maldonado se ha excusado de seguir entendiendo en esta causa.- • Asimismo se verifica ante la presentación de una prorroga extraordinaria que no admitía dilación en su expedición se procedió a la integración de estos autos con el Dr. Arnaldo Fleitas, quien se excusó de entender en esta causa.- • Finalmente se informa que en prosecución al trámite de la prorroga señalada anteriormente, se continuo con la integración respectiva, aceptado el Dr. José Waldir Servín como miembro suplente del fuero especializado y al efecto de resolver la prorroga mencionada.- • Por tanto, la presente causa se encuentra integrada con la Dra. Bibiana Benítez y la Dra. Andrea Vera Aldana quien se encuentra de permiso…"*
- Oficio electrónico de fecha 05 de junio de 2024 por parte del Actuario del Tribunal de Apelación Especializado en delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción Abg. José Antonio Parquet, remitido a la Secretaria Judicial Abg. Karina Penoni de la Secretaría Judicial III, el cual copiado textualmente dice: *"…El ACTUARIO JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL, ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS, CRIMEN ORGANIZADO Y ANTICORRUPCION - SEGUNDA SALA, se dirige a Usted, en el marco de los autos caratulados: "DELCIA KARJALLO DE GONZALEZ Y OTROS S/ LAVADO DE DINERO. CAUSA N° 107/2022", a fin de contestar el oficio electrónico N° 397 de fecha 28 de mayo del 2024 en los siguientes términos.- •La presente causa se encontraba integrada con los magistrados, Dres. Bibiana Benítez Faria, Andrea Vera Aldana y Arnulfo Arias Maldonado • Se presentaron dos recusaciones, 1- por parte de Fernando Ramón González Karjallo por sus propios derechos y bajo patrocinio de abogado contra los magistrados Vera Aldana y Arnulfo Arias y 2- por parte*

del Abogado José Rafael Galeano Rolón contra la Dra. Vera Aldana.- • Ante las recusaciones mencionadas la Dra. Andrea Vera Aldana ha elevado su informe por oficio N° 34 de fecha 27 de julio del 2023 y oficio N° 87 de fecha 27 de diciembre del 2023, sin embargo, a la fecha la Dra. Vera Aldana se encuentra de permiso, aprobado por la Excma. Corte Suprema de Justicia, por resolución del pleno N° 10.742/2024.- • Por otro lado e igualmente ante la recusación planteada el Dr. Arnulfo Arias Maldonado se ha excusado de seguir entendiendo en esta causa.- • Asimismo se verifica ante la presentación de una prorroga extraordinaria que no admitía dilación en su expedición se procedió a la integración de estos autos con el Dr. Arnaldo Fleitas, quien se excusó de entender en esta causa.- • Finalmente se informa que en prosecución al trámite de la prorroga señalada anteriormente, se continuo con la integración respectiva, aceptado el Dr. José Waldir Servín como miembro suplente del fuero especializado y al efecto de resolver la prorroga mencionada.- • Por tanto, la presente causa se encuentra integrada con la Dra. Bibiana Benítez y la Dra. Andrea Vera Aldana quien se encuentra de permiso…"

- Oficio electrónico de fecha 05 de junio de 2024 por parte del Actuario del Tribunal de Apelación Especializado en delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción Abg. José Antonio Parquet, remitido a la Secretaria Judicial Abg. Karina Penoni de la Secretaría Judicial III, el cual copiado textualmente dice: *"…El ACTUARIO JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL, ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS, CRIMEN ORGANIZADO Y ANTICORRUPCION - SEGUNDA SALA, se dirige a Usted, en el marco de los autos caratulados: "DELCIA KARJALLO DE GONZALEZ Y OTROS S/ LAVADO DE DINERO. CAUSA N° 107/2022", a fin de contestar el oficio electrónico N° 398 de fecha 28 de mayo del 2024 en los siguientes términos.- •La presente causa se encontraba integrada con los magistrados, Dres. Bibiana Benítez Faria, Andrea Vera Aldana y Arnulfo Arias Maldonado • Se presentaron dos recusaciones, 1- por parte de Fernando Ramón González Karjallo por sus propios derechos y bajo patrocinio de abogado contra los magistrados Vera Aldana y Arnulfo Arias y 2- por parte del Abogado José Rafael Galeano Rolón contra la Dra. Vera Aldana.- • Ante las recusaciones mencionadas la Dra. Andrea Vera Aldana ha elevado su informe por oficio N° 34 de fecha 27 de julio del 2023 y oficio N° 87 de fecha 27 de diciembre del 2023, sin embargo, a la fecha la Dra. Vera Aldana se encuentra de permiso, aprobado por la Excma. Corte Suprema de Justicia, por resolución del pleno N° 10.742/2024.- • Por otro lado e igualmente ante la recusación planteada el Dr. Arnulfo Arias Maldonado se ha excusado de seguir entendiendo en esta causa.- • Asimismo se verifica ante la presentación de una prorroga extraordinaria que no admitía dilación en su expedición se procedió a la integración de estos autos con el Dr. Arnaldo Fleitas, quien se excusó de entender en esta causa.- • Finalmente se informa que en prosecución al trámite de la prorroga señalada anteriormente, se continuo con la integración respectiva, aceptado el Dr. José Waldir Servín como miembro suplente del fuero especializado y al efecto de resolver la prorroga mencionada.- • Por tanto, la presente causa se encuentra integrada con la Dra. Bibiana Benítez y la Dra. Andrea Vera Aldana quien se encuentra de permiso…"*

14.*ÚLTIMAACTUACIÓN*:

- En fecha 03 de julio de 2024, los Agentes Fiscales Néstor F. Coronel Gamarra y Alma B. Zayas Acevedo, formularon acusación y elevación a juicio oral y público, en contra de los procesados

Delcia Karjallo de González, Carolina Concepción González Aguilera y Fernando González Karjallo.

- En fecha 03 de julio de 2024, los Agentes Fiscales Néstor F. Coronel Gamarra y Alma B. Zayas Acevedo, presentaron la remisión de las carpetas fiscales.
- En fecha 03 de julio de 2024, los Abogados Federico Campos López Moreira y Osvaldo Rodas Sánchez en nombre y representación de los Sres. Ramón Zubizarreta Zaputovich, Natalia Petersen Escauriza y Ronaldo Ferreira Martins, promovieron querella adhesiva y formularon acusación y elevación a juicio oral y público en contra de los imputados Delcia Karjallo de González, Carolina Concepción González Aguilera y Fernando González Karjallo.
- Por providencia de fecha 05 de julio de 2024,el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, primer turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: ***"****Atento a la resolución FGE N° 2593 de fecha 03 de julio de 2024 por la cual se dispone que los agentes fiscales Abgs. Néstor Coronel y Alma Zayas presenten acto conclusivo en la presente causa, téngase por recibido el requerimiento acusatorio de fecha 3 de julio de 2024 en relación a Delcia Karjallo de González, Carolina Concepción González Aguilera y Fernando González Karjallo por el hecho punible de Lavado de Dinero en calidad de autores, como así también las actuaciones remitidas. Atento a las disposiciones prescriptas en el art. 352 del C.P.P. y teniendo en consideración que existen recursos pendientes de estudio ante el Tribunal de Apelación Penal, téngase presente para su oportunidad.-****"***
- Por providencia de fecha 05 de julio de 2024,el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, primer turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: ***"****De la querella adhesiva presentada por el Abg. Federico Campos López Moreira y Osvaldo Rodas Sánchez en nombre y representación de los Sres. Ramón Zubizarreta Zaputovich, Natalia Petersen Escauriza y Ronaldo Ferreira Martins, y teniendo en consideración los recursos pendientes de resolución ante el Tribunal de Apelación Penal, téngase presente para su oportunidad. Notifiquese.-****"***
- En fecha 10 de julio de 2024, el Abg. Ricardo Raúl Estigarribia Chávez, en representación de la procesada Carolina Concepción González Aguilera, solicitó que se fije fecha y hora de audiencia de imposición de medidas cautelares para la Señora Carolina Concepción González Aguilera, de conformidad al artículo 242, 245 del Código Procesal Penal. -
- Por providencia de fecha 11 de julio de 2024,el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, primer turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Informe la actuaria".*
- Por providencia de fecha 12 de julio de 2024, la actuaria Judicial Abg. Lorena Cabello, informó cuanto sigue: *"Informo a V.S. para lo que hubiere lugar en derecho que en la presente causa se encuentran pendientes ante el Tribunal de Apelaciones los siguientes recursos: - 1- En fecha 05 de julio de 2023, el Abg. José Rafael Galeano interpuso un recurso de Apelación contra el A.I. N°103 de fecha 03 de julio de 2023, por el cual el juzgado resolvió ordenar el embargo preventivo de cuentas conjuntas de Ramón González, Fernando González y Delcia Karjallo de González, ordenar el embargo preventivo sobre los inmuebles a nombre de las imputadas Delcia Karjallo de González y Carolina Concepción González Aguilera ordenar la prohibición de innovar inmuebles que figuran a nombre de las imputadas Delia Karjallo de González y Carolina Concepción González Aguilera y decretar como medida preventiva la inhibición general de enajenar y gravar*

bienes, pertenecientes a los imputados Delcia Karjallo De González, Carolina Concepción González Aguilera y Fernando González Karjallo. Por providencia de fecha 05 de julio de 2023, el juzgado corrió traslado del recurso al Ministerio Público. En fecha 11 de julio de 2023, el Ministerio Público contesto el traslado y por providencia de fecha 12 de julio de 2023, se remitieron autos al Tribunal de Apelaciones para su tramitación correspondiente. – 2- En fecha 06 de julio de 2023, el Abg. José Rafael Galeano interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio contra la providencia de fecha 03 de julio de 2023 por la que el Juzgado admitió la imputación contra su defendida Delcia Karjallo. Por A.I N°112 de fecha 13 de julio de 2023, el juzgado resolvió no hacer lugar y elevar autos al Tribunal de Apelación en lo Penal para su tramitación correspondiente. – 3- En fecha 06 de julio 2023, la Abg. Raquel Talavera interpuso un Recurso de reposición y apelación en subsidio contra la providencia de fecha 03 de julio de 2023 por la cual el Juzgado admitió la imputación contra su defendido Fernando González Karjallo. Por A.I N° 115 de fecha 14 de julio de 2023 el juzgado resolvió no hacer lugar y elevar autos al Tribunal de Apelación en lo Penal para su tramitación correspondiente. 4- En fecha 09 de julio de 2023, el Abg. Ricardo Estigarribia interpuso un Recurso de apelación y nulidad en subsidio, a favor de su defendida Concepción González Aguilera, contra el A.I N° 103 de fecha 03 de julio de 2023 por el cual el juzgado resolvió ordenar el embargo preventivo de cuentas conjuntas de Ramón González, Fernando González y Delcia Karjallo de González, ordenar el embargo preventivo sobre los inmuebles a nombre de las imputadas DelciaKarjallo de González y Carolina Concepción González Aguilera ordenar la prohibición de innovar inmuebles que figuran a nombre de las imputadas Delia Karjallo de González y Carolina Concepción González Aguilera y decretar como medida preventiva la inhibición general de enajenar y gravar bienes, pertenecientes a los imputados Delcia Karjallo De González, Carolina Concepción González Aguilera y Fernando González Karjallo. Por providencia de fecha 10 de julio de 2023, se corrió traslado de la apelación al Ministerio Público. En fecha 12 de julio de 2023, el Ministerio Público contestó el traslado y por providencia de fecha 13 de julio de 2023 el juzgado resolvió remitir autos al Tribunal de Apelaciones en lo Penal. 5- En fecha 09 de julio de 2023, la Abg. Raquel Talavera interpuso un Recurso de apelación y nulidad en subsidio, por la defensa de Fernando González Karjallo, contra el A.I N°103 de fecha 03 de julio de 2023 por el cual el juzgado resolvió ordenar el embargo preventivo de cuentas conjuntas de Ramón González, Fernando González y DelciaKarjallo de González, ordenar el embargo preventivo sobre los inmuebles a nombre de las imputadas Delcia Karjallo de González y Carolina Concepción González Aguilera ordenar la prohibición de innovar inmuebles que figuran a nombre de las imputadas Delia Karjallo de González y Carolina Concepción González Aguilera y decretar como medida preventiva la inhibición general de enajenar y gravar bienes, pertenecientes a los imputados Delcia Karjallo De González, Carolina Concepción González Aguilera y Fernando González Karjallo. Por providencia de fecha 10 de julio de 2023, el juzgado corrió traslado de la apelación al Ministerio Público. En fecha 12 de julio de 2023 el Ministerio Público contesto el traslado y por providencia de fecha 13 de julio de 2023 el juzgado resolvió remitir autos al Tribunal de Apelaciones en lo Penal. – 6- En fecha 09 de julio de 2023, el Abg. José Rafael Galeano, por la defensa de Delcia Karjallo, interpuso un Recurso de reposición y apelación en subsidio contra la providencia de fecha 05 de julio de 2023 por la cual del recurso de aclaratoria interpuesto, el juzgado resolvió "estese de estese a lo resuelto". Por A.I N°111 de fecha 13 de julio de 2023, el juzgado resolvió no hacer lugar y remitir autos al Tribunal de Apelación en lo Penal

Especializado en Delitos Económicos para su tramitación correspondiente. – 7- En fecha 21 de julio de 2023, la Abg. Raquel Talavera, por la defensa de Fernando González, interpuso un Recurso de apelación y nulidad en subsidio contra el A.I N° 117 de fecha 14 de julio de 2023, por el cual el juzgado resolvió No hacer lugar al Incidente de Nulidad del Acta de Imputación. Por providencia de fecha 24 de julio de 2023, el juzgado corrió traslado del recurso al Ministerio Público. En fecha 27 de julio de 2023, el Ministerio Público contesto el traslado y por providencia de fecha 28 de julio de 2023, el juzgado remitió autos ante el Tribunal de Apelaciones para su tramitación correspondiente.- 8- En fecha 21 de julio de 2023, el Abg. José Rafael Galeano, por la defensa de Delcia Karjallo, interpuso un Recurso de apelación y nulidad en subsidio contra el A.I N° 114 de fecha 14 de julio de 2023 No hacer lugar al Incidente de Nulidad del Acta de Imputación y del pedido de embargo. Por providencia de fecha 24 de julio de 2023, el juzgado corrió traslado del recurso al Ministerio Público. En fecha 27 de julio de 2023, el Ministerio Público contestó el traslado y por providencia de fecha 28 de julio de 2023, se remitieron autos al Tribunal de Apelaciones para su tramitación correspondiente. – 9- En fecha 18 de septiembre de 2023, el Abg. José Rafael Galeano, por la defensa de Delcia Karjallo, interpuso un Recurso de apelación y nulidad en subsidio planteado contra el A.I N° 232 de fecha 11 de septiembre de 2023, por el cual el juzgado resolvió No hacer lugar al Incidente de Nulidad de actuaciones. Por providencia de fecha 19 de septiembre de 2023, el juzgado corrió traslado del recurso al Ministerio Público. En fecha 21 de septiembre de 2023, el Ministerio Público contesto el traslado y por providencia de fecha 22 de septiembre de 2023, el juzgado remitió autos al Tribunal de Apelaciones para su tramitación correspondiente. 10- En fecha 16 de enero de 2024, el Abg. José Rafael Galeano Rolón, por la defensa de Delcia Karjallo, interpuso un Recurso de apelación y nulidad contra el A.I N°06 de fecha 11 de enero de 2024 por el cual el juzgado resolvió NO HACER LUGAR al pedido de aplicación del trámite previsto dentro del art. 139 del C.P.P., y al pedido de aplicación de la Extinción de la acción y sobreseimiento definitivo. Por providencia de fecha 17 de enero de 2024, el juzgado corrió traslado del recurso al Ministerio Público. En fecha 24 de enero el Ministerio Público contesto el traslado y por providencia de fecha 25 de enero de 2024, el juzgado remitió autos al Tribunal de Apelaciones para su tramitación correspondiente. 11- Igualmente se observa un recurso de apelación interpuesto por el Abg. Ricardo Estigarribia contra la Prorroga extraordinaria otorgada por el tribunal de Alzada.- Es mi informe. ASUNCION, 12 de Julio de 2024"

- Por providencia de fecha 12 de julio de 2024,el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, primer turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Atento al informe de la Actuaria y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 453 y 454 del Código Procesal Penal, de lo solicitado por el Abg. Ricardo Estigarribia, téngase presente para su oportunidad. Notifiquese -"*
- Con relación a la Nota N°20 de fecha 29 de julio de 2024, remitida por la Secretaria Judicial III de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia Abg. Karina Penoni, conrelación a la recusación formulada en la presente causa, se encuentra en proceso de integración, se encuentra en proceso de integración, en atención a que los Ministros Dra. Carolina Llanes, Dr. Manuel de Jesús Ramírez Candia y el Dr. Luis Benítez Riera se encuentran inhibidos.
- Con relación a la Nota N°20 de fecha 29 de julio de 2024, remitida por la Secretaria Judicial III de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia Abg. Karina Penoni, con relación a la recusación

formulada en la presente causa, se encuentra en proceso de integración, en atención a que los Ministros Dra. Carolina Llanes, Dr. Manuel de Jesús Ramírez Candia y el Dr. Luis Benítez Riera se encuentran inhibidos; y el Ministro Dr. Alberto Joaquín Martínez Simón se encuentra recusado.

- Con relación a la Nota N°20 de fecha 29 de julio de 2024, remitida por la Secretaria Judicial III de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia Abg. Karina Penoni, con relación al Recurso de Apelación interpuesta en la presente causa, se encuentra en proceso de integración, en atención a que los Ministros Dra. Carolina Llanes, Dr. Manuel de Jesús Ramírez Candia y el Dr. Luis Benítez Riera se encuentran inhibidos.
- Con relación a la Nota N°20 de fecha 29 de julio de 2024, remitida por la Secretaria Judicial III de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia Abg. Karina Penoni, con relación al Recurso de Apelación interpuesta en la presente causa, se encuentra en proceso de integración, en atención a que los Ministros Dra. Carolina Llanes, Dr. Manuel de Jesús Ramírez Candia y el Dr. Luis Benítez Riera se encuentran inhibidos.
- En fecha 7 de agosto de 2024, los Abogados Federico Campos López Moreira y Osvaldo Rodas Sánchez, en nombre y en representación de los Sres. Ronaldo Ferreira Martins, Ramón Zubizarreta Zaputovich y Natalia PetersenEscaurza, solicitaron vinculación al sistema y urgieron integración de sala.
- En fecha 19 de agosto de 2024, la Secretaria Judicial III, Abg. Karina Penoni, dictó cuanto sigue: *"Téngase por recibido los autos principales solicitados*"
- Por providencia de fecha 30 de agosto de 2024, la Sala Penal de la C.S.J., dictó cuanto sigue: *"…En atención al sorteo realizado en el día 27 de agosto del corriente año; de conformidad a lo establecido en el art. 1 de la Acordada N°1292 de fecha 26 de diciembre de 2018, se ha desinsaculado la Tercera Sala del Tribunal de Apelación, en consecuencia, intégrese la Sala Penal, con los miembros del Tribunal de Apelación Magistrados Dr. Waldir Servín y Dr. Cristóbal Sanchez…"*
- En fecha 10 de septiembre de 2024, los abogados Federico Campos López Moreira y Osvaldo Rodas Sánchez, solicitaron urgimiento de estudio de recusación ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
- Por providencia de fecha 01 de noviembre de 2024, el magistrado Dr. José Waldir Servín, aceptó integrar la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia para entender estos autos.
- Por providencia de fecha 12 de noviembre de 2024, el magistrado Dr. Cristóbal Sánchez, aceptó integrar la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia para entender estos autos.
- Por providencia de fecha 15 de noviembre de 2024, la Secretaria Judicial Abg. Karina Penoni, dictó cuanto sigue: *"Hágase saber a las partes la integración de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, dispuesta con los Magistrados Dr. Waldir Servín, y el Dr. Cristóbal Sánchez."*
- Por Acta de sorteo de fecha 21 de noviembre de 2024, se procedió al sorteo de la causa caratulada "RECUSACIÓN: DELCIA' MARIA KARJALLO DE GONZALEZ Y OTROS S/LAVADO DE DINERO MAYOR A 750 JORNALES (DELITOS ECON.)", a fin de sortear el Miembro Preopinante, siendo nombrado el Dr. Gustavo Amarilla como preopinante.
- Por A.I. N°648 de fecha 04 de diciembre de 2024,la sala penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los miembros Dr. Cristóbal Sánchez, Dr. José Waldir Servín y Dr. Gustavo

Amarilla, resolvieron cuanto sigue: *"RECHAZAR la recusación deducida en autos por el Abogado ERICH RATLAFF por la defensa de la procesada DELCIA MARIA KARJALLO DE GONZALEZ, en contra del Dr. ALBERTO JOAQUIN MARTINEZ SIMON Ministro de la Sala Civil y Comercial de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.-"*

- Porprovidencia de fecha 10 de diciembre de 2024, la Secretaria Judicial Abg. Karina Penoni, dictó cuanto sigue: *"SEÑORES MINISTROS: informo a VV.EE. que en el marco del presente planteamiento, los Ministros Naturales de la Sala Penal se hallan inhibidos. En el proceso de integración el Dr. Alberto Martínez Simón aceptó integrar sin embargo el mismo fue recusado.- A tal efecto, se integro con el Dr. Gustavo Amarilla, Dr. Waldir Servín y el Dr. Cristóbal Sánchez, quienes resolvieron rechazar la recusación deducida contra el Dr. Alberto Martínez Simón por A.I. 648 de fecha 04 de diciembre 2024.- En consecuencia, a la fecha la presente causa se halla conformada con los ministros Dr. Alberto Martínez Simón, El Dr. Gustavo Amarilla y el Dr. Waldir Servín. Es mi informe. As / 09 / diciembre /2024.-"*
- En fecha 14 de enero de 2025, los abogados Federico Campos López y Osvaldo Rodas Sánchez, presentaron urgimiento con relación al estudio de recusaciones ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
- En fecha 17 de febrero de 2025, la Secretaria Judicial Karina Penoni, informó cuanto sigue: *"SEÑORES MINISTROS: Informo a VV.EE en el marco de los autos principales caratulados "DELCIA MARIA KARJALLO DE GONZALEZ Y OTROS S/ LAVADO DE DINERO MAYOR A 750 JORNALES (DELITOS ECON.)", obra informe de la actuaria elaborado en el marco de causa, recusación, con identificación N° de entrada en CSJ 1586/2023, en su oportunidad en la citada recusación se conformó la Sala con los Dres. Alberto Martínez Simón, Gustavo Amarilla y el Dr. Waldir Servín. Se adjunta al presente informe copia del mencionado informe para lo que hubiere lugar. Es mi informe"*
- En fecha 17 de febrero de 2025, la Secretaria Judicial Karina Penoni, informó cuanto sigue: *"SEÑORES MINISTROS: Informo a VVEE en el marco de los autos principales caratulados "DELCIA MARIA KARJALLO DE GONZALEZ Y OTROS S/ LAVADO DE DINERO MAYOR A 750 JORNALES (DELITOS ECON.)", que obra ante la Sala Penal los siguientes planteamientos; ⁄ N° de entrada en CSJ 852/2023: Recusación planteada por Fernando Ramon González Karjallo por derecho propio y bajo patrocinio de la Abogada Raquel Talavera contra los Magistrados Dr. Arnulfo Arias y la Dr. Andrea Vera. ⁄ N° de entrada en CSJ 36/2024: Apelación interpuesto por el Abogado José Rafael Galeano Rolón y el Abogado Ricardo Raúl Estigarribia Chávez, contra del A.I. N° 381 de fecha 22 de diciembre del 2023 dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción. ⁄ N° de entrada en CSJ 89/2024: Apelación General interpuesto por el Abogado José Rafael Galeano Rolón, contra del A.I. N° 01 de fecha 04 de enero del 2024. Los Miembros Naturales se inhibieron. Es mi informe. ⁄ N° de entrada en CSJ 1586/2023: Recusación planteada por los Abogados José Galeano Rolón y Erich Ratzlaff, en representación de la Señora Delcia Karjallo de González, contra la Magistrada del Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción Dra. Andrea Vera. Cabe mencionar, que los Miembros Naturales de la Sala se inhibieron en la presente causa. En su oportunidad en el expte. con entrada 1586/2023 en el proceso de integración aceptó integrar el Dr. Alberto*

Martínez Simón, sin embargo, el mismo fue recusado por el Abogado Erich Ratzlaff. A los efectos de resolver la mencionada recusación, se integró con el Dr. Gustavo amarilla, Dr. Waldir Servín y el Dr. Cristóbal Sánchez, quienes resolvieron rechazar la recusación deducida contra el Dr. Alberto Martínez Simón por A.I. N° 648 de fecha 04 de diciembre de 2024. Es mi informe."

- Por providencia de fecha 10 de marzo de 2025, la Secretaria Judicial Karina Penoni dicto cuanto sigue:*"En atención al informe de la actuaria que antecede, de conformidad a lo dispuesto a la Acordada N° 1728 del 31 de enero del 2024, se procede a pasar estos autos al Ministro Dr. Alberto Martínez Simón y a los Miembros Dr. Gustavo Amarilla y el Dr. Waldir Servín, a fin de que los mismos acepten o no entender en la presente causa."*
- Por providencia de fecha 14 de marzo de 2025, el Ministro Alberto Joaquín Martínez Simón, dicto cuanto sigue:*"Puesto en conocimiento del proveído que antecede, el suscripto, Ministro Dr. Alberto Martínez Simón, SÍ ACEPTA integrar la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, para entender en la RECUSACIÓN formulada contra la Magistrada Andrea Vera, en estos autos. Conste."*
- En fecha 19 de marzo de 2025, el Sr. Fernando González Karjallo por derecho propio y bajo patrocinio de abogado formuló recusación con expresión de causa en contra del Ministro Alberto Joaquín Martínez Simón.
- Por providencia de fecha 07 de abril de 2025, la Secretaria Judicial Karina Penoni, dictó cuanto sigue: *"En atención al escrito presentado por el Señor Fernando González Karjallo bajo patrocinio de la Abogada Raquel Talavera de fecha 19 de marzo de 2025, póngase a conocimiento del mismo, al Señor Ministro Dr. Alberto Martínez Simón.-"*
- Providencia de fecha 23 de abril de 2025, en virtud del cual el Juez Dr. Gustavo Amarilla dictó cuanto sigue: *"Vista la recusación contra el Ministro Dr. Alberto Martínez Simón, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada Nº 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Magistrado Dr. Cristóbal Sánchez, a fin de que el mismo acepte o no entender en la recusación planteada."*
- Por providencia de fecha 25 de abril de 2025, la Secretaria Judicial Karina Penoni, dictó cuanto sigue: *"Hágase saber a las partes la integración de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, dispuesta con el Magistrado Dr. Cristóbal Sánchez."*
- Acta de sorteo de fecha 02 de mayo de 2025, en virtud del cual es elegido el Dr. José Waldir Servin como preopinante.
- A.I. N°187 de fecha 12 de mayo de 2025, en virtud del cual la Sala Penal de la C.S.J., integrado por los magistrados José Waldir Servín, Cristóbal Sánchez y Gustavo Amarilla, resolvieron cuanto sigue: *"1) RECHAZAR la recusación planteada por el procesado Fernando González Karjallo, por derecho propio y bajo patrocinio de la abogada Raquel Talavera, contra el Ministro Dr. Alberto Martínez Simón, integrante en la causa individualizada ut supra, como miembro de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia por inhibición de los Ministros naturales, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución"*
- Acta de sorteo de fecha 05 de junio de 2025, en virtud del cual es elegido el Dr. José Waldir Servin como preopinante con relación a la "RECUSACION: DELCIA MARIA KARJALLO DE GONZALEZ Y OTROS S/LAVADO DE DINERO MAYOR A 750 JORNALES (DELITOS ECON.) Nº107/2022" EE 852/2023.
- Por A.I. N°289 de fecha 10 de julio de 2025, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia,

integrado por los Magistrados José Waldir Servin, Alberto Martínez Simón y Gustavo Amarilla, resolvieron cuanto sigue: *"DECLARAR LA INCOMPETENCIA de la Sala Penal para el recusación deducida por los Abogados José Rolón y Erich Ratzlaff, en representación de Karjallo de Gonzalez, en contra de la Andrea Vera Aldana, Miembro del Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos y Corrupción y Crimen Organizado de la Segunda Sala interviniente en la presente causa."*

- Por A.I. N°290 de fecha 10 de julio de 2025, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Magistrados José Waldir Servin, Alberto Martínez Simón y Gustavo Amarilla, resolvieron cuanto sigue: *"DECLARAR ADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por los Abogados José Rafael Galeano Rolón y Erich Ratzlaff en representación de Delcia María Karjallo de González, contra el A.I. Nº 381 de fecha 22 de diciembre de 2023 dictado por el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos y Corrupción y Crimen Organizado de la Segunda Sala. NO HACER LUGAR AL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por los abogados Rafael Galeano Rolón y Erich Ratzlaff en Delcia María Karjallo de González, contra el A.I. Nº 381 el Tribunal de y Corrupción y fecha 22 de diciembre de 2023 dictado por el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos y Corrupción y Crimen Organizado de la Segunda Sala"*
- Por A.I. N°291 de fecha 10 de julio de 2025, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Magistrados José Waldir Servin, Alberto Martínez Simón y Gustavo Amarilla, resolvieron cuanto sigue: *"DECLARAR ADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por el Abogado Jose Rafael Galeano Rolon en representación de la procesada Delcia Karjallo de Gonzalez en contra lo resuelto en el A.I. Nº 01 de fecha 04 de enero de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Segunda Sala. CONFIRMAR la resolución recurrida, el A.I. Nº 01 de fecha 04 de enero del 2024, Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Segunda Sala por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución"*
- Por A.I. N°293 de fecha 14 de julio de 2025, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Magistrados José Waldir Servin, Alberto Martínez Simón y Gustavo Amarilla, resolvieron cuanto sigue: *"l. RECHAZAR la recusación planteada por el procesado Fernando Ramón González Karjallo, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, en contra de la Dra. Andrea Vera, Miembro del Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción de la Capital, integrante en la causa individualizada ut supra, por los fundamentos expuestos en el exordio de la prese te resolución. 2. DECLARAR INOFICIOSO, el estudio de la recusación, planteada contra el Magistrado Arnulfo Arias de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución"*
- En fecha 18 de julio de 2025, el Abg. Erich Ratzlaff, en nombre y representación de la señora Delcia María Karjallo De González interpuso recurso de reposición y solicitó, por contrario imperio, la nulidad del A.I. N°291 de fecha 10 de julio de 2025 por intervenir en auto interlocutorio apelado el mismo juzgador que, como integrante de la excelentísima sala penal de la corte suprema de justicia, vuelve a estudiar y resolver la resolución recurrida.
- En fecha 18 de julio de 2025, el Abg. Erich Ratzlaff, en nombre y representación de la señora Delcia María Karjallo De González interpuso recurso de reposición y solicitó, por contrario imperio, la nulidad del A.I. N°290 de fecha 10 de julio de 2025 por intervenir en auto

interlocutorio apelado el mismo juzgador que, como integrante de la excelentísima sala penal de la corte suprema de justicia, vuelve a estudiar y resolver la resolución recurrida.

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas
Dependientes de la D.G.A.G.J.
Actualizado en fecha 14/08/2025.